



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 003- 2017-SE-MDY

Puerto Callao, 03 de febrero de 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 002-2017 de fecha 03 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio Múltiple N° 0082-2017-DV-DATE-PP-PTCD de fecha 31 de enero de 2017, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal PTCD de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, señora Giulana Marlene Nieto Rojas, remite la propuesta de la Primera Adenda del Convenio N° 056-2016-DV, para su respectiva revisión, aprobación y suscripción;

Que, de la revisión de la Primera Adenda del Convenio N° 056-2016-DV – “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA”; se aprecia que su finalidad es modificar las Cláusulas Quinta, Séptima y Décimo Tercera del Convenio N° 056-2016-DV suscrito con fecha 09 de noviembre de 2016, en virtud a su aprobación por el Concejo Municipal, según Acuerdo de Concejo N° 044-2016-MDY de fecha 14 de setiembre de 2016;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Los efectos jurídicos de los Convenios se encuentran supeditados al cumplimiento de sus Cláusulas. Por otro lado las Cláusulas, son aquellas condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado por las partes. Concretamente, una cláusula es la determinación final, que establece la relación de todos puntos que se trata o se fija en el Convenio. Los Convenios pueden ser modificados mediante “Adendas”;

Que, según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, el término “adenda” o “Apéndice, está referido a la celebración de un acuerdo mediante el cual se añade, agrega o adiciona disposiciones a un contrato previamente celebrado para complementarlo. La consecuencia de la celebración de una adenda es la modificación del contrato y/o convenio original;

Que, la Novena Cláusula del Convenio Primigenio (Convenio N° 056-2016-DV) en su segundo párrafo expresa que: “Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Públicos”;

Que, del análisis de la Primera Adenda al Convenio N° 056-2016-DV, se advierte que la incorporación y modificación de las Cláusulas del Convenio Primigenio no generaría costos presupuestales a la Entidad Edil, toda vez que de las obligaciones signadas para DEVIDA es la implementación del Sistema Web de Monitoreo (SIMDEV) mediante un Usuario a favor de la Entidad Ejecutora (Entidad Edil) y proporcionar los manuales y soporte técnico necesario para operar dicha aplicación, así como el organizar talleres de monitoreo y verificación para la capacitación a la Entidad Ejecutora respecto al uso y manejo del Sistema Web (SIMDEV); y respecto a las obligaciones de la Municipalidad como Entidad Ejecutora es el registrar mensualmente en la aplicación Web de Monitoreo los avances físicos y financieros de la ejecución del POA de los proyectos y actividades encargadas, facilitando de tal modo, la labor de los representantes de la Institución en el Convenio, quienes participaran en los talleres convocados por DEVIDA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que si bien el Convenio N° 056-2016-DV fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme a lo señalado en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Orgánica de Municipalidades; del mismo modo, la aprobación de la Primera Adenda al Convenio N° 056-2016-DV, deberá ser puesta a conocimiento al Pleno del Concejo Municipal;


Que, el Artículo 41° de la glosada norma legal señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR POR MAYORIA, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio N° 056-2016-DV - "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Yarinacocha
Julio César Valera Silva
ALCALDE

